

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 830 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 NOV. 2015

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-districto de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaru-Yuracyacu-districto de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, por la Carta N° 025-2015-HOMD-CP, presentada el 13 de noviembre de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Walter Fabián Llatas Rojas, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, cuantificándola desde el 17 de noviembre de 2015, hasta la fecha en que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los adicionales de obra N° 01 N° 02 y N° 03, cuya demora señala, genera la paralización total de los trabajos entre las progresivas 0+000 m. a 0.011 m y 4+050 Km a 5+080 Km, que forman parte de la ruta crítica de la obra, y se enmarca en la causal "Atrasos y Paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad"; asimismo ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinentes, copia de las Carta N° 008 y 009-2015-LMAG-CP, a través de las cuales hace llegar el expediente de los citados Adicional y Deductivo de Obra N° 01, así como del Adicional N° 02, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 001-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SUP. DE OBRA, presentado a la Entidad a través de la Carta N° 001-2015-SO/wflir, de fecha 16 de



noviembre de 2015, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;

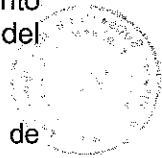
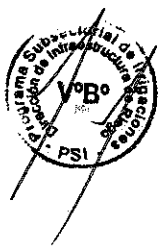
Que, el Inspector refiere en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 04, es mantener el plazo contractual vigente ante el atraso de la ejecución de los trabajos programados, como consecuencia de la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, respecto a los antes referidos adicionales de obra, lo que ha obligado al Contratista a paralizar la ejecución de los trabajos entre las progresivas 0+000m a 0+011m y 4+050km a 5+080km, afectando la ruta crítica de la obra; asimismo indica, que el Contratista ha cumplido con el aspecto formal de presentar la solicitud dentro del plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; finalmente, la Inspección, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la ampliación de plazo presentada por el Contratista de la obra, por contar con sustento técnico y legal;

Que, mediante el Informe N° 200-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, de fecha 25 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 04, así como el informe del Inspector de obra referido precedentemente, indicando que mediante el asiento N° 161 del cuaderno de obra de fecha 29 de agosto de 2015, la referida empresa Contratista a través de su Residente de obra deja constancia, que los trabajos entre las progresivas 0+000 m. a 0.011 m y el canal trapezoidal entre las progresivas 4+050 Km a la 5+080 Km, han quedado pendientes de ejecutar, por no contar con la aprobación de los Adicionales 01 y N° 02; asimismo, indica que a través de los asientos N° 209, 211 y 214, de fechas 02, 06 y 11 de noviembre de 2015, respectivamente, la empresa Contratista a través de su Residente de obra, deja constancia que los trabajos continúan paralizados, a la espera del pronunciamiento por parte de la Entidad, respecto a los presupuestos antes mencionados, y viene elaborando el informe que sustentara la Ampliación de Plazo N° 04, según lo indicado por la Inspección, lo cual refiere, ha sido corroborado por el Inspector mediante los asientos N° 212 y 213, del 08 y 09 de noviembre de 2015 respectivamente;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, concluye señalando, que la Ampliación de Plazo N° 04 cuenta con el debido sustento técnico y legal, reconociéndose que la causal que motiva los atrasos y/o paralizaciones en la obra, no son por causas atribuibles a él Contratista, y afectan la ruta crítica de ejecución de obra; que la ampliación de plazo N° 04 se cuantifica en 30 días calendario, al ser el tiempo estimado, que genere la evaluación, optimización y aprobación del expediente técnico del Proyecto; que el Contratista ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículo 200° y 201° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo por causal abierta N° 04 en 30 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los presupuestos adicionales antes mencionados, plazo que manifiesta, deberá ser computado del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2015;

Que, por el Memorando N° 2299-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 25 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 30 días calendario;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 830 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, con el Memorando N° 6295-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 904 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03 el Contratista, se enmarca en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", afectando la ruta crítica de la Obra; asimismo, se verifica que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del artículo 201° del referido cuerpo normativo que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales..." se recomienda, aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva;

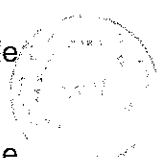
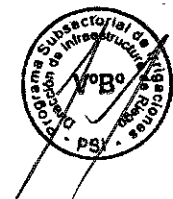
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario formulada por el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, el Ingeniero Harold Jerzy Cuadro Lozano, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

